



**DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMA EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE LA OPERACIÓN “Programa de Innovación para la Inclusión Social 2020” (01.IASS.04.03), PRESENTADA POR el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, EN EL PROGRAMA OPERATIVO FSE ARAGÓN 2014-2020 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

Como consecuencia de que se ha apreciado un error en la solicitud de financiación y en el DECA referente a la categoría de intervención.

Se señala que en ambos documentos arriba mencionados donde pone que la categoría de intervención es la 112 “Facilitar el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general” debe figurar la categoría 109 “Inclusión activa, sobre todo para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa, y mejorar la capacidad de inserción profesional”.

Por todo ello, se **APRUEBA** la adenda de la operación “Programa de Innovación para la Inclusión Social **2020**” presentada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

**Nº Operación: 01.IASS.04.03**

La operación se enmarca en la actuación **Inclusión Activa e Innovación Social, IASS (4)** y tendrá fecha de inicio 1/01/2020 y fecha de fin 31/12/2020, contribuyendo a las siguientes categorías de intervención:

Código	Nombre	Ayuda (€)
109	Inclusión activa, sobre todo para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa, y mejorar la capacidad de inserción profesional.	1.150.000

Los indicadores de ejecución que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
EO01	Participantes en situación o riesgo de exclusión social	Participantes	2.500

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
ER01	Participantes en situación o riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Participantes	1.700

La operación contribuye a la ITI-Teruel en 53.734,50 del total (ayuda) y en los indicadores comunicados anteriormente en 87 aproximadamente del total.

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

Marcar	Método
	Costes reales
X	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es:



## Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Método	Marcar
Baremos estándar de costes unitarios	X
Sumas a tanto alzado	
Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.	X

Los gastos subvencionables relacionados en el apartado 3.a y 3.c) del artículo 8 de la convocatoria, se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 67.1 d) de financiación a tipo fijo aplicando un tanto por ciento 68 letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de tal manera que los costes directos de personal se utilizan para calcular los costes indirectos del proyecto, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

Baremo estándar de coste unitario: Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios establecido en el artículo 68 bis apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 que establece lo siguiente: A efectos de determinar los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

Financiación a tipo fijo: Cálculo de costes indirectos: se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido del art. 68 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

La justificación de los costes directos que no sean de personal (denominados como otros costes directos), y cuya relación se especifica en el art. 8.3 b) de la convocatoria se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir: el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago.

En el caso de costes reales, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:



**Construyendo Europa desde Aragón**

Marcar	Método de cálculo
X	NO APLICA
	A un tipo fijo de hasta el 25% sobre costes directos subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro.
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
	A un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables, basado en métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario.

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

Marcar	Tipo de ayuda
X	NO APLICA
	Aplica el Reglamento 1407/2013 de mínimos
	Aplica el Reglamento 360/2012 de mínimos
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de mínimos en el sector agrícola
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías

Firmado electrónicamente

El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos

**Luis Sebastián Estaún García**